



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Proceso:</b>	Verbal – Resolución de Contrato
<b>Demandante:</b>	Marlene Marín Bustamante
<b>Demandado:</b>	Yuly Andrea Valencia Álvarez y José Néstor Grisales Sánchez
<b>Radicado:</b>	05001310300120210040300
<b>Decisión:</b>	Niega petición

La parte demandada solicitó la audiencia presencial para la audiencia inicial del 29 de febrero de 2024, para garantizar la asistencia de los testigos, por no tener los medios para asistir de manera virtual.

El juzgado niega la solicitud de la demandada de realizar la audiencia inicial programada para el 29 de febrero de 2024 de forma presencial, por cuanto no se advierten circunstancias objetivas para hacer abstracción a la regla general establecida en la Ley 2213 de 2023, la razón expuesta de no contar con los medios tecnológicos los testigos es una carga que tienen las partes en este caso la demandada es la interesada, quien fue la que los solicito como prueba testimonial, el artículo 217 del Código General del Proceso: *“La parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. . .”*, en el caso particular la audiencia se convocó de manera virtual por lo tanto debe procurar la comparecencia de los testigos de esta manera.

Además, no permite inferir conducta que conlleve a la injerencia en la exposición de los testigos ni entorpecimiento en la práctica de las restantes pruebas, eventos que conllevaría a aplicar la excepción a dicha regla.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

A.R.